

Régimen de Comunicación. Denuncia Penal por Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar

Sr. Fiscal

me presento a formular ante el Sr. Fiscal y respetuosamente digo:

I- OBJETO:

Que vengo a DENUNCIAR POR INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR (Ley 13.944) al Sr. quien fue sometido al juicio de alimentos, siendo homologado el acuerdo arribado, y nunca cumplido por el denunciado.

II- HECHOS:

Que interpuesta la demanda por Alimentos en beneficio de nuestros hijos menores: se celebro la audiencia del Art. 636 del CPCCP, en el expediente caratulado:??, que tramitan por ante el Tribunal Colegiado de Instancia Única de Familia N° , en la misma se acordó la cuota de manutención con mas el pago de la deuda con el colegio vencida del año, con mas la deuda del mes , en virtud de habersele decretado el alimento provisorio.

Que el acuerdo arribado, fue homologado quedando como sentencia firme el

Que el demandado, no llego a abonar la primer cuota del mes de , dejándome en total desamparo para la manutención de nuestros hijos.

Que solicitada al Tribunal de Familia, las medidas de embargo sobre sus haberes dado, que el demandado desde hace años trabajaba en relación de dependencia con el Sr.

Que asimismo me puse en contacto con el empleador a fin de que hablara con el demandado, a fin de que cumpla con sus deberes alimentarios. Mientras mi abogada, realizaba las gestiones judiciales en la causa de alimentos.

Que el ex empleador, me informa que el demandado, ?renuncio? hace meses a su empleo. Enviándome una copia simple del Telegrama de Renuncia.

Que tal actitud, constituye la presunción de la acción dolosa por parte del denunciado, ya que no tiene empleo registrado, renunciando al que tenia, donde percibía salario por nuestros hijos y obra social, además de la remuneración que percibía como peón de taxi. Que su renuncia no tuvo por miras otra cosa que sustraerse de las obligaciones alimentarias de nuestros hijos menores. Con el fin de evitar el embargo de los haberes medida que se consiguió en septiembre, hecho que devino en abstracto por los hechos ya planteados.

Que de haber sido despedido, su hubiera hecho acreedor al Fondo de Desempleo.

III ? FUNDO MI DERECHO

Fundo el derecho de mis hijos menores en la Ley 13.944 y en la Constitución Nacional, Art.75 inc.22, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional, Declaración De los Derechos del Niño, Pacto San José de Costa Rica, Art. 17 inc. 1° y 4°, Art. 19; La Declaración Universal de Derechos Humanos Art. 16 inc. 3° y Art. 25 inc. 1° y 2°; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Art. 10 inc. 1° , Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

IV. ? RESERVA DE CASO FEDERAL.

En virtud del Derecho Constitucional e Internacional invocado, se hace expresa reserva de caso Federal ante el posible resultado adverso para recurrir ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, último interprete del Derecho Internacional y la Constitución de la Nación Argentina por aplicación del Art. 14 de la Ley 48.-.

V - PRUEBA

A fin de acreditar los extremos invocados, ofrezco la siguiente:

DOCUMENTAL: AD EFETUM VIDENTI, los autos caratulados ?

QUE SERÁ JUSTICIA.